



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA PUTUMAYO

Proceso: Ejecutivo 860013103001 2017-00035-00

Demandante: BBVA COLOMBIA S.A.

Apoderada: Jully Paulin Luna Díaz (notificacionescallcger@outlok.com)

Demandados: SEMCIPETROL S.A.S.

CARLOS AUGUSTO ARDILA MUÑOZ

VIDAL ALEXÁNDER GARCÍA SÁNCHEZ

LINA MARGARITA HOYOS GONZÁLEZ

Apoderada de Vidal Alexander García Sánchez:

Ana Gimena Tamayo Ramírez (anajimetamayo@hotmail.com)

Apoderado de Carlos Augusto Ardila Muñoz:

Jaime Lucio Revelo Orbes (lucioorbes@hotmail.com)

Auto: Admite renuncia de apoderada de Fogafin

Mocoa, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Con auto del 26 de enero de 2018¹ se reconoce al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. como subrogatario legal parcial de BBVA COLOMBIA S.A. por la suma de \$37.830.235. Se reconoció personería a la abogada a través de la cual actuó el citado Fondo.

El auto de 9 de marzo de 2020² NO atiende la renuncia al poder que se presenta por parte de la apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

La señora abogada *DEIFILIA DE JESÚS LÓPEZ* manifiesta renunciar al poder que así le fue conferido como apoderada del FNG, teniendo en cuenta que este Fondo vendió esta obligación a Central de Inversiones CISA S.A., mediante acta de venta 010, cartera por altura de mora, contrato 23 de diciembre de 2015.

Aporta el memorial que dirigiera a este Juzgado sobre renuncia al poder, aceptado por el poderdante, por lo que se aceptará la renuncia de la abogada como apoderada del subrogatario legal parcial FNG.

Se remitirá por este Juzgado copia de este auto al poderdante que confirió el poder como mandatario del FNG: FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DE NARIÑO S. A. (narino@fng.gov.co), a la abogada Deifilia de Jesús López (deifilialc@gmail.com). Esto dada la situación extraordinaria provocada por la pandemia de la Coronavirus, por el tiempo transcurrido desde la emisión de la providencia de negación a atender la renuncia al poder. También se remitirá a los apoderados de los demandados ya notificados.

1 Fol 142 del expediente físico. N° 01 cuaderno principal

2 Fol 1179 del expediente físico. N° 01 cuaderno principal

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa,

Resuelve:

Primero. Se admite la renuncia al poder que se manifiesta por la señora abogada *DEIFILIA DE JESÚS LÓPEZ*, como *apoderada del subrogatario legal parcial FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.(FNG)*.

Segundo. Se remitirá por este Juzgado copia de este auto al poderdante que confirió el poder como mandatario del FNG: FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DE NARIÑO S. A. (narino@fng.gov.co), a la doctora Deifilia de Jesús López (deifilialc@gmail.com). También se remitirá a los apoderados de los demandados ya notificados.

Notifíquese,

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e54e74ba4fb6bfe7a41915afd11c3cf9583eae55bf39ec7b09371736cdb97a7**

Documento generado en 16/12/2021 03:02:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>